

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00088-00

La abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA, apoderada judicial de la parte demandante, solicitó el embargo y retención de los honorarios, salarios, comisiones, bonificaciones y cualquier tipo de ingresos que devengue el demandado MARCO TULIO MORALES NOCUA, en la sociedad de CONSULTEC S.A.S. identificada con NIT 901665173.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 599 del Código General del Proceso el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: EMBARGAR Y EFECTUAR LA RETENCIÓN *de la quinta parte del excedente de los honorarios, salarios, comisiones, bonificaciones y cualquier tipo de ingresos que devengue el demandado MARCO TULIO MORALES NOCUA, en la sociedad de CONSULTEC S.A.S.*

OFICIAR *al pagador de la referida sociedad haciendo las advertencias de que trata el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.*

*Límite de la medida **\$248.000.000.00***

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 144 hoy 15 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a672fe6acd356b725e619d90463f505ff0c1b063034fd207c14ad23d77c5772**

Documento generado en 14/11/2023 04:11:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>